

DECRETO 2891/1971, de 25 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Salamanca de un inmueble de 14.238,50 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Instituto de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Salamanca ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de catorce mil doscientos treinta y ocho coma cincuenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Salamanca de un inmueble de catorce mil doscientos treinta y ocho coma cincuenta metros cuadrados de superficie, sito en la prolongación de la avenida de Federico Anaya, del mismo Municipio, que linda: por el Norte, con fincas de Lorenzo y doña Carmen Hernández Díaz y don Manuel García Lozano y hermanos; Sur, con otra de don Lorenzo y doña Carmen Hernández Díez y la de don Valentín Sáez Polo y hermanos y otra de Saci; al Este, con la misma Saci y la de don Manuel García Lozano y hermanos, y al Oeste, con la de doña Marina Sánchez Martín y don Santiago Riera Vilaplana.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios del Instituto Nacional de Enseñanza Media, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Salamanca o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 2892/1971, de 25 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vitoria de un inmueble de 2.274 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Casa de la Cultura.

Por el Ayuntamiento de Vitoria ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil doscientos setenta y cuatro metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Casa de la Cultura.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vitoria de un solar de dos mil doscientos setenta y cuatro metros cuadrados de superficie, sito entre el parque «La Florida» y la calle Carlos VII, que linda: al Norte, con parque de «La Florida» y traseras de las casas números ocho y diez de la calle San Antonio; Sur, con el mencionado parque y traseras de las casas números tres, cinco, siete y nueve de la calle Carlos VII; al Este, con parque «La Florida»; al Oeste, traseras de las casas números doce, catorce y dieciséis de la calle San Antonio y números dieciocho y veinte, de la misma calle.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un edificio destinado a Casa de la Cultura.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez

inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Casa de la Cultura, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Alava o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2893/1971, de 25 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Linares (Jaén) de un inmueble de 3.710,47 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Casa de la Cultura.

Por el Ayuntamiento de Linares ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil setecientos diez coma cuarenta y siete metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Casa de la Cultura.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Linares (Jaén) de un inmueble de tres mil setecientos diez coma cuarenta y siete metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida, sito en las inmediaciones del paseo de Linares, en la glorieta de América, que linda: al Norte, la estación de Madrid-Zaragoza y Alicante; al Sur, la glorieta de América hasta el paseo a nivel de ferrocarril, y al Oeste, parcela propiedad del Ayuntamiento de la que se segrega.

Figurando inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo doscientos sesenta y ocho, libro doscientos sesenta y seis, folio cincuenta y nueve, finca número diez mil quinientos cuarenta y tres.

El inmueble objeto de donación será destinado a la construcción de una Casa de la Cultura.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Casa de la Cultura, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Jaén o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2994/1971, de 25 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Aldea del Fresno (Madrid) de un inmueble de 1.300 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Aldea del Fresno ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil trescientos metros cuadrados, sito en el mismo término mu-

nicipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Aldea del Fresno (Madrid) de un solar de mil trescientos metros cuadrados de superficie a segregarse de otro de mayor cabida, denominado «Las Laderas», sito en el mismo término municipal, que linda por el Este, herederos de Maximino Loranzo Martínez y carretera provincial de Navalcarnero al límite de la provincia; al Norte, Sur, Oeste, finca de la que se segrega.

Figura inscrita la finca matriz de la cual se segregará la que es objeto de donación con el número setecientos treinta y tres, folio ciento ochenta y nueve, tomo quinientos sesenta y cinco, libro doce.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Madrid o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2995/1971, de 25 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Manlleu (Barcelona) de un inmueble de 1.331,78 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Manlleu ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil trescientos treinta y uno coma setenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Manlleu (Barcelona) de un solar sito en el mismo término municipal, que linda: al Norte, con calle de Víctor Pradera; al Sur, con terrenos de Matadero Municipal y paseo Cuatro de Febrero; al Este, con terrenos de doña Josefa Bartomeus Boada, y al Oeste, con calle sin nombre y terrenos del Matadero Municipal.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo

señor Delegado de Hacienda de Barcelona o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2996/1971, de 25 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares (Madrid) de un inmueble de 2.535 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil quinientos treinta y cinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares (Madrid) de un inmueble sito en el paraje denominado «La Cabilda» o «Camino de Manzanares», del mismo término municipal, de dos mil quinientos treinta y cinco metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte y Este, con monte público número ocho, del que fué segregado; al Sur, con finca «El Toril» y nuevos anatorios, y al Oeste, con calleja que va a dar al camino de Manzanares, fincas de Cesárea o Clara López Blasco y Cesárea Santos García.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Madrid, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2997/1971, de 25 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por don Rodrigo y don Alonso Clemente Gascón de un inmueble de 1.600 metros cuadrados, radicado en Mestanza (Ciudad Real), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por don Rodrigo y don Alfonso Clemente Gascón ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en Mestanza (Ciudad Real), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don Rodrigo y don Alonso Clemente Gascón de un inmueble, sito al paraje denominado del Calvario, del término municipal de Mestanza (Ciudad Real), de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, que linda: